

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE MENDOZA.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MENDOZA** Representada en este acto por el Intendente Municipal DR. EDUARDO HÉCTOR CICCHITTI con DNI N° 11.827.255 con domicilio en calle 9 de Julio 500 de la Ciudad d Mendoza en adelante **MUNICIPALIDAD**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO** en adelante, "I.N.T." representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186 con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**- que se adjunta a este Convenio como Anexo 1-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la c consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o regional del INT.-----

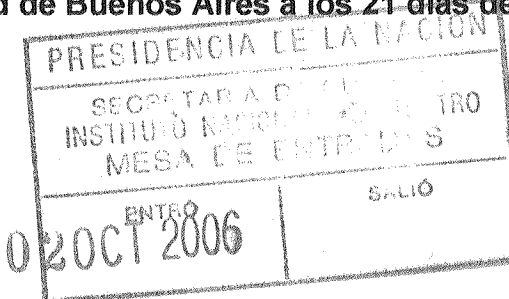
QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo - si la hubiere - la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del mes de octubre del año 2006 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las partes notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del fuero federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 21 días de setiembre del año 2006.-


Dr. EDUARDO CICCHITTI
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza




RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO